



Expediente: **053180246205**
Radicado: **AU-04623-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **31/10/2025** Hora: **10:48:09** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante **CE-19808-2025** del 30 de octubre del 2025, **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL JUAN XIII**, identificada con NIT 811 041559- 2, representada legalmente por **ARMANDO DE JESUS ZAPATA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3560839 o quien haga sus veces solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el abastecimiento del sistema de acueducto multiveredal de las fuentes:

LA MONTAÑITA para un caudal de 16 litros por segundo cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas 6° 15'32.676 N Y -75°23'37.004" W y altura sobre el nivel del mar 2310 msnm, ubicada en la VEREDA CHAPARRAL-GUARNE el cual beneficiara a una población de 1268 habitantes aproximadamente suscriptores

LA GURUPERA para un caudal de 16 litros por segundo cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas 6° 15'31.581 N Y -75°23'45.965" W y altura sobre el nivel del mar 2323 msnm, ubicada en la VEREDA CHAPARRAL-GUARNE el cual beneficiara a una población de 2932 habitantes aproximadamente suscriptores

LA CHORRERA para un caudal de 16 litros por segundo cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas 6° 15'16.867 N Y -75°23'24.982" W y altura sobre el nivel del mar 2323 msnm, ubicada en la VEREDA CHAPARRAL-GUARNE el cual beneficiara a una población de 2612 habitantes aproximadamente suscriptores

QUEBRADA CHAPARRAL para un caudal de 32 litros por segundo cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas 6° 14'27.680 N Y -75°23'17.147" W y altura sobre el nivel del mar 2123 msnm, ubicada en la VEREDA CHAPARRAL-GUARNE el cual beneficiara a una población de 4000 habitantes aproximadamente suscriptores

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por, **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL JUAN XIII**, identificada con NIT 811 041559- 2, representada

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X cornare

legalmente por **ARMANDO DE JESUS ZAPATA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3560839 o quien haga sus veces solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el abastecimiento del sistema de acueducto multiveredal de las fuentes:

LA MONTAÑITA para un caudal de 16 litros por segundo cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas 6° 15'32.676 N Y -75°23'37.004" W y altura sobre el nivel del mar 2310 msnm, ubicada en la VEREDA CHAPARRAL-GUARNE el cual beneficiara a una población de 1268 habitantes aproximadamente suscriptores

LA GURUPERA para un caudal de 16 litros por segundo cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas 6° 15'31.581 N Y -75°23'45.965" W y altura sobre el nivel del mar 2323 msnm, ubicada en la VEREDA CHAPARRAL-GUARNE el cual beneficiara a una población de 2932 habitantes aproximadamente suscriptores

LA CHORRERA para un caudal de 16 litros por segundo cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas 6° 15'16.867 N Y -75°23'24.982" W y altura sobre el nivel del mar 2323 msnm, ubicada en la VEREDA CHAPARRAL-GUARNE el cual beneficiara a una población de 2612 habitantes aproximadamente suscriptores

QUEBRADA CHAPARRAL para un caudal de 32 litros por segundo cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas 6° 14'27.680 N Y -75°23'17.147" W y altura sobre el nivel del mar 2123 msnm, ubicada en la VEREDA CHAPARRAL-GUARNE el cual beneficiara a una población de 4000 habitantes aproximadamente suscriptores

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-19808-2025** del 30 de octubre del 2025, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne Ant, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR 00003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVERDAL JUAN XIII**, identificada con NIT 811 041559- 2, representada legalmente por **ARMANDO DE JESUS ZAPATA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3560839 o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente 053180246205

Proyectó: Armando Baena
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas
Fecha: 31-10-2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03